No. DE CONSECUTIVO: 2026-00723 **FECHA DE ELABORACIÓN:** 2026-07-16

SECCIÓN A. CONDICIONES TÉCNICAS

1. GESTIÓN DOCUMENTAL.

DEPENDENCIA RESPONSABLE: SECRETARIA DE GOBIERNO
SERIE DOCUMENTAL: CONTRATOS ESTATALES
TIPO DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO
CÓDIGO: 102.12

2. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

2.1 TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

2.2 OBJETO A CONTRATAR: REALIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA AMARILLA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A TODO COSTO, PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS Y ZONAS CRÍTICAS AFECTADAS POR FENÓMENOS NATURALES Y/O ANTRÓPICOS EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL RIESGO Y DE LA LEY 1523 DEL 2012 EN MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE.

2.3 MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

2.3.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2, literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el proceso de selección del contratista se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, toda vez que el valor estimado del contrato no supera el límite de la menor cuantía establecido para la respectiva entidad territorial, conforme a su presupuesto anual.

Así mismo, esta modalidad resulta procedente en atención a que el objeto contractual corresponde a un servicio claramente definido, de carácter temporal y necesario para el cumplimiento de funciones administrativas a cargo del Municipio, lo cual permite adelantar un procedimiento simplificado que garantice la eficiencia, economía y selección objetiva, en armonía con los principios consagrados en los artículos 209 de la Constitución Política y 23 de la Ley 80 de 1993.

En consecuencia, y de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Municipio de Aguazul (Casanare), se justifica jurídicamente la utilización de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía para el presente proceso contractual.

2.3.2. JUSTIFICACIÓN

El presente proceso de contratación se rige por los principios establecidos en la Constitución Política de Colombia, en especial los de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva; por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015; la Ley 1882 de 2018; y demás normas concordantes y complementarias que regulan la contratación estatal, así como por lo dispuesto en el Manual de Contratación del Municipio de Aguazul (Casanare).

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el legislador definió las modalidades de selección de contratistas, señalando en su numeral 2 la Selección Abreviada como una modalidad orientada a simplificar los procedimientos de selección cuando se configuran las causales expresamente previstas en la ley.

En particular, el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece como causal de selección abreviada la menor cuantía, entendida como aquellos procesos contractuales cuyo valor no excede el monto máximo fijado para tal efecto, de acuerdo con el presupuesto anual de la respectiva entidad estatal.

El Manual de Contratación del Municipio de Aguazul (Casanare) desarrolla esta disposición legal y reglamentaria, estableciendo que la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía será aplicable cuando el valor del contrato se encuentre dentro de los límites definidos como menor cuantía para el municipio, y cuando la naturaleza del objeto contractual permita adelantar un procedimiento ágil, garantizando en todo caso la observancia de los principios de la contratación estatal, la pluralidad de oferentes y la selección objetiva.

En el presente caso, el objeto contractual consistente en prestar los servicios de alquiler de maquinaria pesada necesarios para la atención de puntos críticos en la jurisdicción del Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare, en cumplimiento de la normativa vigente. Se trata de un servicio de carácter temporal, claramente definido y necesario para el cumplimiento de una función a cargo del municipio.

De acuerdo con el estudio previo y el análisis del presupuesto oficial estimado, el valor del contrato se encuentra dentro del límite de la menor cuantía establecido para el Municipio de Aguazul (Casanare), razón por la cual resulta procedente adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 conforme al ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20. y el Manual de Contratación municipal.

En consecuencia, la utilización de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía resulta jurídicamente viable y adecuada, en la medida en que permite garantizar la eficiencia, economía y oportunidad en la contratación, asegurando al mismo tiempo la correcta ejecución de los procesos electorales y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Atendiendo la cuantía de los bienes y/o servicios a contratar, se dará aplicación al procedimiento establecido para la Selección Abreviada Menor Cuantía, de conformidad con lo consagrado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 Art.2 num 2 lit. y el Decreto 1082 de 2015 Art.2.2.1.2.1.2.20.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE

2.4.1 LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA: ÁREA URBANA Y RURAL

2.5 PLAZO ESTIMADO: CUATRO (04) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.

2.6 PRESUPUESTO OFICIAL: CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE ($115.200.000,00)

2.7 FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará el 90% del valor del contrato mediante actas parciales, de acuerdo con el avance parcial de actividades con sus respectivos soportes de pago del sistema general de seguridad social, informe correspondiente, factura del periodo con las formalidades de ley, previa certificación de cumplimiento y aprobación por parte de la supervisión.

El 10% restante, se cancela mediante acta de liquidación final de ejecución, previa amortización de actas parciales, una vez cumplida las obligaciones derivadas del objeto convenido y su aceptación por parte del supervisor delegado por el municipio en la correspondiente acta de recibo final y previa certificación de cumplimiento, correspondiente al acta de liquidación, previa presentación de un informe final relacionando las actividades desarrolladas para la prestación del servicio, el cual deberá ir acompañado de: -a). Una factura con formalidades de Ley. -b). Copia de la planilla de pago de salarios del mes correspondiente. -c). Copia de la planilla del pago del mes correspondiente, de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. -d). Copia de la respectiva certificación de la prestación del servicio, la cual deberá ser expedida por el Supervisor Designado y Certificado expedida por la Policía Nacional, -e) Copia de las actas de conciliación de cualquier conflicto laboral suscitado durante la vigencia del contrato en el caso que lo hubiere, - f) La suscripción del acta de terminación y del acta de liquidación final del +contrato.

2.8 INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN:

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar interventoría, sino que el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico se efectuará a través de Supervisión, la cual, será ejercida por la **Secretaría de Gobierno Municipal,** en el marco de la ley y conforme a la Resolución 469 del 13 de diciembre de 2024 - "Por medio de la cual se adopta los manuales de contratación y de Supervisión e Interventoría de la Alcaldía Municipal de Aguazul.

3. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	CÓDIGO y NOMBRE CCPET	CODIGO CPC-DANE	POLÍTICA PÚBLICA	DETALLE SECTORIAL

4503 Gestión de Riesgos de Desastres y Emergencias	1000 Intersubsectorial Gobierno	2.3.2.02.02.007 Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	73122 servicios de arrendamiento o de alquiler de maquinaria y equipo de construcción sin operario.	N/A	N/A

CODIGO FUENTE	NOMBRE FUENTE	CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE PRESUPUESTAL	VALOR
1.2.4.3.03	SGP – Propósito General – Propósito general Libre inversión	2.2.45.4503.1000.2024850100003	Incremento de la capacidad institucional para la respuesta en el manejo y atención del riesgo de desastres en el municipio de Aguazul Casanare.	$115.200.000.00

¿REQUIERE AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS?

Aplica: SI NO _X_

REQUIERE AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS	VALOR DE LA VIGENCIA FUTURA AUTORIZADA			SOPORTE DE AUTORIZACIÓN

4. INFORMACIÓN GENERAL

4.1 CLASIFICACIÓN ESTRATÉGICA (INFORMACIÓN PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL)

4.1.1 NOMBRE PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: *"LA FUERZA DEL PROGRESO EN AGUAZUL 2024-2027"*

PILAR	CÓDIGO Y SECTOR	META DE RESULTADO	META DE PRODUCTO PDM
Pilar 1. Aguazul territorio ordenado, sostenible y resiliente	45 – Gobierno Territorial	Servicio de atención a emergencias y desastres	Meta 13. Desarrollar acciones de prevención, atención y reducción del riesgo de emergencias de índole natural y/o antrópica en el municipio de Aguazul.

4.2. INFORMACIÓN PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO BPIN	COMPONENTE	ACTIVIDAD	VALOR AFECTAR	PRODUCTO MGA-PLAN INDICATIVO
INCREMENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA RESPUESTA EN EL MANEJO Y ATENCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE.	2024850100003	FORTALECER ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS DE ÍNDOLE NATURAL Y/O ANTRÓPICO.	Implementar acciones de respuesta para la atención de la población afectada por situaciones de emergencia y desastres o declaratoria de calamidad pública.	$115.200.000,00	4503004 – Servicios de atención a emergencias y desastres.

4.2.1 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN

DIRECTOS(S)	4	INDIRECTO(S)	1

4.2.2 META DEL OBJETO A CONTRATAR

Descripción del Indicador de Producto plan indicativo	Línea Base	Meta de Indicador esperado del Producto (cantidad plan indicativo)	Meta de Producto del Objeto a Contratar
450300400 - Emergencias y desastres atendidos	61	20	52.32

5. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

5.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER y FORMA TÉCNICA DE SATISFACERLA:

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2 que uno de los fines esenciales del Estado es servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los derechos y proteger la vida, honra y bienes de todas las personas. En este marco, la acción de las autoridades municipales debe orientarse a prevenir, atender y mitigar las situaciones que puedan generar afectaciones a la población, la infraestructura y el patrimonio público y privado, derivadas de amenazas de origen natural o antrópico. De igual forma, los artículos 79 y 80 reconocen el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y asignan al Estado el deber de planificar el manejo de los recursos naturales, así como prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, aspectos estrechamente relacionados con la identificación y atención de condiciones generadoras de riesgo que comprometen la seguridad y el bienestar de la comunidad.

Así mismo, el artículo 315 de la Constitución Política atribuye a los alcaldes funciones orientadas a conservar el orden público y dirigir la acción administrativa municipal, lo que implica la adopción de medidas oportunas

para la protección integral de la población y el manejo adecuado de situaciones que puedan alterar la convivencia, la seguridad y la estabilidad del territorio.

En desarrollo de estos mandatos constitucionales, el Estado colombiano adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres mediante la Ley 1523 de 2012, creando el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, el cual define la gestión del riesgo como un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo, la reducción del riesgo y el manejo de desastres. En este marco normativo, los municipios, como entidades territoriales del Estado, tienen la responsabilidad de incorporar la gestión del riesgo en sus procesos de planificación, inversión y gestión administrativa, así como de identificar, analizar y evaluar los escenarios de riesgo presentes en su jurisdicción, derivados de amenazas naturales y antrópicas, conforme a lo establecido en los artículos 3 y 5 de la citada ley.

En este sentido, el principio 2 "Principio de protección" del artículo 3 de la ley 1523 de 2012 menciona lo siguiente: "*Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados*". Así mismo, el artículo 27 de esta misma ley ordena lo siguiente: "*Instancias de Coordinación Territorial. Créanse los Consejos departamentales, distritales y municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente*".

Así mismo, el artículo 14 de la Ley ibidem, señala que los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. Por lo tanto, el alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

En virtud de la ley ibidem, el proceso de atención de desastres, insta al sistema nacional de gestión del riesgo a contar con la asistencia para la recuperación posterior a un evento de origen natural y/o antrópico, lo cual permite al municipio garantizar un idioma común ante las diferentes necesidades que suelen surgir y que afrontan la comunidad y las entidades a causa de los desastres y que por tal razón requieren ser atendidas como mecanismo de respuesta o para la prevención de riesgos de amenaza de origen natural.

Por lo anterior, la administración municipal, siendo consecuente con las directrices mencionadas anteriormente de la Ley 1523 de 2012, mediante el Plan Municipal de Gestión de Riesgo, formulado en el año 2012, y adoptado mediante Decreto No. 137 de 2012, se caracterizan y priorizan los escenarios de riesgo de orden rural y urbano por diferentes eventos de índole natural y/o antrópica que enmarcan: por inundación en 24 veredas y en 3 barrios, por deslizamiento en 21 veredas, por avalanchas en 17 veredas y por incendios forestales en 14 veredas, las cuales se encuentran expuestas en las diferentes temporadas del año ya sea invierno o verano respectivamente. De acuerdo- a las características bióticas, abióticas y a su ubicación geográfica, el municipio de Aguazul se localiza en las estribaciones de la cordillera oriental en el denominado piedemonte llanero, el cual comprende el borde Este de la Cordillera Oriental y el límite Oeste de la Cuenca de los Llanos Orientales; al igual que su extensión territorial de 1.329,96 Km2; conformada su área rural por 32 veredas, dos (2) corregimientos (San José del Bubuy y Cupiagua), y el área urbana por aproximadamente 15 barrios, así como la topografía de sus suelos conformados por zonas montañosas de origen Estructural y Denudacional, con pendientes entre 50 y 75%, el cual se encuentra conformado por materiales poco consolidados y muy susceptibles ante los diferentes cambios climáticos, que desencadenan una serie de

Movimientos en masa, como deslizamientos, flujos de lodo, caída de bloques, avalanchas y reptaciones, que propiciados por las altas pendientes del terreno, regímenes de alta precipitación y procesos antrópicos, dan lugar a la modelación y transformación del paisaje de una manera considerable.

El municipio de Aguazul caracterizado por seis paisajes especiales: montaña, altiplanicie, valles intermontanos, piedemonte y sabana, presenta una temperatura promedio de 28ºC. Limita al norte con los municipios de Pajarito (Boyacá) y Recetor (Casanare), al sur con Tauramena y Maní (Casanare), al oriente con la capital del departamento, Yopal, y al occidente con Tauramena y Recetor (Casanare). Tiene una extensión territorial total de 1.329,96 Km2. Cuenta en su área rural con 32 veredas, dos (2) corregimientos (San José del Bubuy y Cupiagua), y en el área urbana con aproximadamente 15 barrios, y que mediante el plan de gestión de riesgo 2012, adoptado mediante decreto 0137 de 2012, se establecen los escenarios de riesgo identificando en escenario de riesgo por inundación en 24 veredas en la zona rural y en 3 barrios en la zona urbana, por deslizamiento en 21 veredas, por avalanchas en 17 veredas y por incendios forestales en 14 veredas, las cuales se encuentran expuestas en las diferentes temporadas del años ya sea invierno o verano respectivamente.

De acuerdo con las características del entorno físico que posee el municipio y que son un factor contribuyente para que se genere un gran número de fenómenos naturales tales como Movimientos en Masa que comprende diferentes eventos y factores que han logrado impactar las veredas ubicadas al Norte, Noroccidente, Occidente, Sur y Suroccidente del municipio en las cuales encontramos las siguientes: San miguel de Farallones, Upamena, la Unión, Alto lindo, Unete, Los Laureles, La vegana, Manoguía, La Cachiza, Altos de Cupiagua, San Benito, el Triunfo, Volcán Blanco, Retiro Milagro, Cunama, La Florida, y Puente Cusiana entre otras. En las zonas de sabana o baja pendiente que se ubican preferencialmente al Oriente, Nororiente y Suroriente del municipio, predominan los eventos por inundaciones, los cuales generalmente son por desbordamiento de los ríos: Unete, Charte, Cusiana, Chiquito, Quebradas y caños de segundo orden con interacción directa con cuerpos de agua principal.

Sumado a esto, el 87% del territorio de la cuenca (439.967,2 Ha) del río Cusiana, se extiende sobre el departamento de Casanare, recorriendo los municipios de Chámeza, Recetor, Yopal, Aguazul, Tauramena y Maní y todos ellos a excepción de Yopal tienen en la cuenca sus cabeceras municipales y sólo dos, Aguazul y Recetor, están totalmente incluidos en el territorio de la cuenca. El 13% del territorio recorre el departamento de Boyacá, (65.830 Ha) se extiende sobre los municipios de Sogamoso, Labranzagrande, Aquitania y Pajarito, municipio que incluye toda su extensión dentro del área de la cuenca.

De acuerdo con información del IDEAM, para el trimestre consolidado entre mayo-julio/26, el modelo de predicción climática del IDEAM, en junio de 2026 se esperan condiciones mixtas con cambios predominantes de ±10% respecto a los promedios climatológicos 1991-2020, donde el Archipiélago de San Andrés y Providencia, la Orinoquía y Amazonía tienden a presentar más áreas con excesos. Para el trimestre de junio a agosto de 2026, se esperan condiciones mixtas en el territorio nacional donde en la Orinoquía y en la Amazonía se esperan anomalías positivas de +20%, entre +25 mm y +75 mm, mientras que en la región Pacífica se prevén condiciones mixtas de exceso y déficit de ±20%; por otro lado, en el Archipiélago de San Andrés y providencia y en las regiones Andina y Caribe predominan condiciones deficitarias con variaciones porcentuales que pueden llegar hasta -50%, lo que equivale a rangos entre -75 mm y -200 mm (Ver Anexo 1 Informe De Predicción Climática A Corto, Mediano Y Largo Plazo En Colombia Del IDEAM).

Así mismo, el IDEAM describe los pronósticos de la siguiente manera:

Junio 2026

Orinoquía: de acuerdo con los modelos probabilístico y determinístico, se esperan predominantemente condiciones por encima de lo normal en la mayor parte de la región, con cambios porcentuales entre +20% y +30% o entre +50 mm y +100 mm, particularmente en Vichada, Meta y sur de Casanare. Los déficits de precipitación se concentran en el centro de Casanare y centro de Arauca, lo cual es confirmado por el modelo probabilístico, con anomalías cercanas a -20%, hasta -50 mm.

Julio 2026

Orinoquía: en esta región se esperan condiciones de precipitación predominantemente cercanas a lo normal, con cambios porcentuales cercanos a ±20% o hasta ±30 mm. Puntualmente se espera déficit en un área localizada en el suroriente de Vichada con cambio porcentual de -30% o -75 mm.

Agosto 2026

Orinoquía: en esta región se esperan comportamientos mixtos, donde los déficits de precipitación se encuentran en zonas localizadas puntuales de Vichada, Casanare y norte de Arauca, con cambios porcentuales cercanos a -30% o hasta -100 mm. Los excesos de precipitación respecto a los promedios climatológicos 1991-2020 se esperan en áreas destacadas de Meta, Casanare y occidente de Vichada, con cambios generales de +20%, equivalentes a +75 mm.

Septiembre 2026

Orinoquía: en gran parte de la región se estiman condiciones cercanas a lo normal, exceptuando el oriente del departamento de Vichada donde se espera que la precipitación se presente por debajo de lo normal. De acuerdo con el modelo determinístico, los cambios porcentuales muestran predominancia de condiciones deficitarias con variaciones que llegan hasta -30% o -75 mm. Los incrementos más destacados en los niveles de precipitación se encuentran en áreas localizadas puntuales de Arauca, Casanare y Meta con variaciones que no superan +20% o los +25 mm.

Octubre 2026

Orinoquía: se esperan condiciones deficitarias para un área considerable de la región, con cambios porcentuales y volumétricos entre -20% y -50% y entre -25 mm y -100 mm, respectivamente. Estos rangos se encuentran distribuidos de forma similar en los departamentos. En cuanto a los incrementos de precipitación, se esperan cambios porcentuales entre +20% y +30% en el suroccidente de Meta, representando aumentos volumétricos entre +25 mm y +75 mm.

Por otra parte, mediante la Circular No. 008 de la Dirección Departamental de Gestión del Riesgo de Casanare, el departamento insta a los municipios de su jurisdicción a ejecutar acciones para:

Conocimiento del Riesgo

- Identificación de Puntos Críticos: Actualizar los mapas de áreas susceptibles a inundaciones y movimientos en masa en zonas rurales y urbanas.
- Mantenimiento Preventivo: Realizar limpieza de drenajes, canales, box culvert y descolmatación de cauces.

- Obras de Protección: Inspeccionar y reforzar jarillones y diques existentes para mitigar desbordamientos.

Manejo de Desastres:

- Alistamiento Operativo: Verificar la disponibilidad de personal, maquinaria amarilla, kits de asistencia humanitaria y centros de reserva.

- Sistemas de Alerta Temprana (SAT): Fortalecer la comunicación con los vigías rurales y asegurar que las comunidades conozcan las rutas de evacuación. Protocolos de Respuesta: Activar los planes de contingencia sectoriales, especialmente en transporte y servicios públicos, para garantizar la conectividad vial y el suministro de agua potable.

(Ver Anexo 2 Circular No. 008 de la Dirección Departamental de Gestión del Riesgo).

Por otro lado, de acuerdo con las emergencias presentadas en el municipio de Aguazul, las afectaciones ocurridas durante la vigencia 2025 el Informe Técnico No. 2026007 recopiló las intervenciones de emergencia críticas que requirieron la movilización de maquinaria amarilla pesada. Entre las principales atenciones se destaca la registrada en el corredor vial Paraíso - Los Lirios, donde intensas lluvias provocaron cinco puntos críticos de alta complejidad que incluyeron un hundimiento longitudinal de la calzada de 0.70 metros de profundidad, un deslizamiento de gran magnitud con caída de bloques rocosos que ocasionó la pérdida total de la banca, y desplazamientos verticales de hasta 2 metros, inhabilitando por completo el servicio de la ruta escolar.

Asimismo, en el anillo vial Únete - Unión Charte (sector Etapa 2), la fuerte presión hidrodinámica por la creciente invernal del río Únete generó un proceso de socavación lateral activa que destruyó la banca en un tramo longitudinal de 80 metros e indujo grietas de tensión paralelas al eje de la calzada, amenazando con el colapso total de esta ruta estratégica para la producción agropecuaria.

Por su parte, en el sector Cerro de la Cruz de la vereda Cuarto Únete, un evento de remoción en masa derivado de la saturación hídrica del suelo desplazó detritos sobre un área aproximada de 1.016,88 m², obstruyendo el 70% de la sección vial e incomunicando parcialmente la zona del Mirador del Valle. Las intervenciones de mitigación y respuesta ejecutadas ante estas contingencias demandaron el despliegue operativo de excavadoras de orugas y volquetas para realizar maniobras de remoción masiva de lodo y rocas, perfilado y peinado preventivo de taludes inestables, redireccionamiento y encauce de flujos hidráulicos. Estos antecedentes demuestran de manera irrefutable la necesidad crítica, recurrente y permanente de contar con disponibilidad técnica operativa para salvaguardar la conectividad y la vida en la jurisdicción.

A estas contingencias viales se suman los escenarios de riesgo e inestabilidad evaluados en la vereda La Cachiza debido a la dinámica fluvial e inestable de la quebrada La Calle. Dicha fuente hídrica registra antecedentes recurrentes de crecientes súbitas y procesos severos de erosión lateral sobre ambas márgenes que exponen a una condición de amenaza alta por desbordamiento e inundaciones. Esta situación representa un riesgo crítico de afectación e inestabilidad estructural directa sobre el puente rural localizado aguas abajo y sobre la banca de la vía terciaria, amenazando con saturar el terreno adyacente y comprometer la movilidad, el transporte de productos agrícolas y la conectividad de los habitantes del sector. Las intervenciones de mitigación, respuesta y protección temporal requeridas ante estas diversas emergencias demandan el despliegue operativo continuo de maquinaria pesada como excavadoras de orugas, retrocargadores y volquetas. Estos equipos son indispensables para realizar maniobras de remoción masiva de lodo y rocas, perfilado preventivo y peinado de taludes inestables, así como labores urgentes de canalización, limpieza, remoción de sedimentos acumulados y conformación de jarillones laterales en tramos de hasta 520 metros

lineales para redireccionar flujos hidráulicos, disipar la energía de las corrientes mediante terraplenes y enrocados, y proteger la infraestructura vial expuesta. Estos antecedentes demuestran de manera irrefutable la necesidad crítica, recurrente y permanente de contar con disponibilidad técnica operativa para salvaguardar la conectividad y la vida en la jurisdicción.

(Ver Anexo 3 Informes Técnicos 1 – GRD Aguazul).

De igual manera, es necesario prever la variabilidad climática extrema y sus distintas implicaciones operativas en la gestión del riesgo local. Si bien es cierto que entidades de orden internacional y nacional como la NOAA y el IDEAM han pronosticado la probable consolidación del fenómeno de El Niño durante el segundo semestre de la vigencia 2026, un escenario de bajas precipitaciones y reducción de caudales no disminuye la necesidad del servicio; por el contrario, se convierte en la ventana operativa ideal y propicia para ejecutar de forma segura y eficiente labores de descolmatación profunda de estructuras hidráulicas tales como bateas, box culverts y cuerpos hídricos, así como para la construcción técnica de enrocados y obras de protección marginal. Muestra de ello es la imperiosa necesidad de intervención identificada en el Informe Técnico No. 2026010, que señala la urgencia de descolmatar la quebrada La Calle en la vereda La Cachiza para prevenir futuras emergencias hidrológicas, o lo dispuesto en el Informe Técnico No. 2026013 respecto al sector Puente Cusiana, donde se requiere la centralización y el encauzamiento del río Cusiana en un tramo de aproximadamente 300 metros lineales sobre su zona central con el propósito de mitigar la erosión lateral activa que amenaza la estabilidad de las márgenes y la infraestructura adyacente. Por consiguiente, la disponibilidad de la maquinaria amarilla es un requerimiento técnico indispensable tanto en periodos de altas lluvias para la respuesta inmediata a emergencias viales, como en épocas de sequía para el desarrollo de acciones preventivas y de mitigación estructural que preparen al territorio ante futuros eventos torrenciales.

De otra parte y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de 2026, la Entidad incorpora en el presente proceso de selección condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad, garantizando la inclusión de al menos una (1) de las alternativas previstas en dicha disposición.

La Entidad, previo análisis de conveniencia y oportunidad, determina procedente habilitar ambas alternativas contempladas en la norma (subcontratación inclusiva o integración de personas con discapacidad en el equipo de trabajo), permitiendo que el proponente seleccione la modalidad de cumplimiento, con fundamento en las siguientes consideraciones:

La disposición normativa citada establece una obligación de resultado consistente en la incorporación de condiciones especiales de ejecución, sin imponer una modalidad única de cumplimiento. En tal sentido, la definición de una única alternativa podría constituir una restricción injustificada a la participación, en contravía de los principios de: Libre concurrencia y/o pluralidad de oferentes y/o igualdad y/o Selección objetiva, previstos en el régimen de contratación estatal. Por el contrario, la habilitación de ambas alternativas asegura el cumplimiento material del mandato normativo, sin introducir barreras de acceso al proceso de selección.

Del análisis del objeto contractual y de las condiciones del mercado se evidencia que:

· Existen proponentes con estructuras organizacionales diversas.

· No todos los modelos operativos contemplan esquemas de subcontratación.

· En determinados casos, la naturaleza técnica de las actividades puede limitar la conformación de equipos de trabajo con perfiles específicos.

En consecuencia, la imposición de una única alternativa de cumplimiento podría afectar la viabilidad técnica de la ejecución contractual o restringir la participación de oferentes idóneos.

La habilitación de ambas opciones permite que cada proponente adopte la medida conforme a su capacidad operativa, jurídica y administrativa, optimizando la ejecución del contrato de prestación de servicios de alquiler de maquinaria pesada sin detrimento de la eficiencia técnica requerida para la atención de emergencias, al tiempo que se consolida la eficacia de las políticas de acción afirmativa e inclusión social promovidas por el Estado.

La Entidad adopta un enfoque flexible en la definición de la condición especial de ejecución, en aplicación de los principios de proporcionalidad y razonabilidad, evitando la imposición de cargas excesivas o innecesarias que puedan:

- Desincentivar la participación en el proceso.
- Generar riesgos en la ejecución del contrato.
- Afectar la eficiencia en la gestión contractual.

En este sentido, la medida resulta:

- Idónea, al garantizar la inclusión efectiva de personas con discapacidad.
- Necesaria, al no existir una alternativa menos restrictiva que permita cumplir el mismo fin.
- Proporcional en sentido estricto, al equilibrar el objetivo de inclusión social con la garantía de participación y ejecución eficiente del contrato.

La Entidad garantiza la exigibilidad de la medida mediante:

- La obligación del proponente de definir en su oferta la alternativa seleccionada.
- La incorporación de dicha alternativa como obligación contractual expresa.
- La verificación periódica por parte del supervisor o interventor.
- La exigencia de soportes como condición para el trámite de pagos.

El incumplimiento injustificado de esta obligación dará lugar a la aplicación de las medidas contractuales y legales correspondientes, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2° del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de 2026.

En consecuencia, la Entidad acredita que la habilitación de ambas alternativas de cumplimiento:

- Da cumplimiento estricto a la obligación normativa.
- Se encuentra debidamente justificada en términos jurídicos, técnicos y de proporcionalidad.
- No configura una restricción indebida a la libre competencia.
- Garantiza la inclusión efectiva de personas con discapacidad bajo criterios verificables durante la ejecución contractual.

Por lo anterior, la medida adoptada resulta ajustada a derecho, necesaria para el cumplimiento de los fines estatales y acorde con los principios que rigen la contratación pública.

De este modo, el proponente que resulte adjudicatario podrá optar de forma autónoma por la integración directa de personas con discapacidad en su equipo de trabajo, mediante vinculación laboral o contractual en áreas técnicas, operativas o administrativas compatibles, o bien, por la modalidad de subcontratación inclusiva a través de la adquisición de bienes o servicios de soporte necesarios para la operación, tales como proveeduría de insumos, mantenimiento menor o logística, con unidades productivas u organizaciones cuya planta de personal cumpla con los porcentajes de inclusión legalmente exigidos.

Para dar cumplimiento a las directrices metodológicas de planeación institucional y viabilidad técnica, se determina que para la Alcaldía Municipal de Aguazul resulta plenamente pertinente, conveniente y oportuno contar con el servicio de alquiler de horas máquina de maquinaria amarilla pesada. Esta alternativa contractual constituye el mecanismo idóneo para mitigar de forma inmediata los escenarios de riesgo por remoción en masa, erosión e inundación que amenazan la conectividad vial de los corredores terciarios y la estabilidad de las cuencas hídricas en veredas críticas como Únete, Paraíso, Cuarto Únete y La Cachiza. Disponer de esta capacidad operativa permite a la administración reaccionar con la agilidad requerida ante las alertas climáticas del IDEAM y las directrices departamentales, salvaguardando la vida, la integridad y el patrimonio de las comunidades rurales mediante intervenciones estructurales y de respuesta inmediata.

Asimismo, la ejecución de esta contratación se ajusta rigurosamente a la planeación estratégica e institucional de la entidad, toda vez que apunta de manera directa a lo preceptuado en el Plan de Desarrollo Municipal "LA FUERZA DEL PROGRESO 2024 – 2027". El objeto contractual se alinea con las directrices del PILAR 1: "AGUAZUL TERRITORIO ORDENADO, SOSTENIBLE Y RESILIENTE", encontrando su estricto cumplimiento y correspondencia en la Meta 13, orientada a "Desarrollar acciones de prevención, atención y reducción del riesgo de emergencias de índole natural y/o antrópica en el municipio de Aguazul". De este modo, el proceso precontractual no solo responde a una necesidad fáctica y recurrente del territorio plenamente respaldada por los antecedentes técnicos de la Secretaría de Gobierno, sino que se consolida como una herramienta de inversión pública indispensable para asegurar el desarrollo sostenible y la resiliencia del municipio.

Por lo anterior, la administración municipal considera conveniente y oportuno adelantar el presente proceso contractual que tiene como objeto: REALIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA AMARILLA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A TODO COSTO, PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS Y ZONAS CRÍTICAS AFECTADAS POR FENÓMENOS NATURALES Y/O ANTRÓPICOS EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL RIESGO Y DE LA LEY 1523 DEL 2012 EN MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE, con el fin de realizar las acciones de mitigación y atención de emergencias en puntos críticos afectados por la ocurrencia de eventos y que no se han atendido por la insuficiencia de maquinaria pesada.

5.2 INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIEREN CONTRATAR

N/A

5.3 POBLACIÓN OBJETIVO

5.3.1 CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO: (clasificada por género, generacional, localización geográfica, condición de vulnerabilidad, grupo étnico)- (Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

Teniendo en cuenta que las acciones que se adelantan a través del proyecto de inversión benefician a toda la ciudadanía en general de manera que se considera que los beneficiados son la Población del área urbana y rural así: 35.441.

ANEXO 4: Identificación de la población objetivo del Municipio de Aguazul Fuente: Portal Territorial SISBEN IV a enero 2026

5.3.2 CLASIFICACIÓN POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL

ATIENDE POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL	POBLACIÓN DIFERENCIAL	CANTIDAD TOTAL
NO	N/A	N/A

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC, BIEN O SERVICIO A REGISTRAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO, DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A EJECUTAR Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO, OBLIGACIONES, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS, OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

6.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

En atención al Decreto 1082 de 2015, los bienes o servicios requeridos se encuentran inscritos según la clasificación de UNSPSC (Código estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas), así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F- Servicios	72000000 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72140000 Servicios de construcción pesada	72141700 Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción	72141701 Servicio de alquiler o leasing de maquinaria para construcción

6.2 BIEN O SERVICIO A REGISTRAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO

En este numeral debe identificarse los bienes y/o servicios para el registro contable

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO

F- Servicios	72000000 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72140000 Servicios de construcción pesada	72141700 Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción	72141701 Servicio de alquiler o leasing de maquinaria para construcción

6.3 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

1. Garantizar disponibilidad de los equipos relacionados a continuación para realizar la prestación del servicio de alquiler de maquinaria pesada a todo costo de acuerdo con la información relacionada en el presupuesto aprobado y cumpliendo con las especificaciones técnicas relacionadas en el Anexo No. 5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS A CONTRATAR:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
1	EXCAVADORA DE ORUGAS 20 TON. A TODO COSTO	HR
2	EXCAVADORA DE ORUGAS 13 TON. A TODO COSTO	HR
3	RETROEXCAVADORA (PAJARITA) A TODO COSTO	HR
4	VOLQUETA 6 M3 A TODO COSTO	HR
5	VOLQUETA 14 M3 A TODO COSTO	HR
6	SERVICIO DE MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO PESADO	Km

2. Prestar el servicio de movilización y desmovilización de equipo pesado.
3. Prestar el servicio de alquiler a todo costo de la maquinaria relacionada, garantizando operador, combustible, consumibles y demás elementos que puedan dar certeza del funcionamiento eficiente de la maquinaria a utilizar.
4. Cumplir con las especificaciones técnicas de cada máquina que sea requerida por el supervisor.
5. Atender diligentemente las inquietudes y sugerencias por parte del supervisor del contrato.
6. Los demás que se relacionen con el objeto del contrato.

6.4 ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO

- Informe final en medio físico y magnético con registro fotográfico de las actividades realizadas con las cantidades especificadas en el presupuesto del contrato.
- Certificado de cumplimiento por parte del Supervisor del contrato.

- Bitácora por cada máquina pesada y/o amarilla, donde se debe diligenciar La Fecha, lugar, operador, actividad realizada, registró horómetro máquina, evidencia fotográfica.

6.5 OBLIGACIONES

OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, en los términos pactados de conformidad con lo propuesta presentada y de acuerdo con las actividades y especificaciones técnicas descritas anteriormente.

2. Garantizar la calidad del servicio a ejecutar.

3. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta y descritas en las actividades del presente documento.

4. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.

5. Presentar los informes técnicos y documentos derivados de su objeto y actividades contractuales y los que sea solicitados por el supervisor, dando de la aplicación de la ley General de Archivos implementada en la entidad territorial y de acuerdo con los procedimientos establecidos en el proceso de Gestión de la información, de lo cual se debe dejar evidencia.

6. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral establecida en el artículo 23 de la ley 1150 de 2017.

6.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Realizar visita técnica al sitio de intervención conjuntamente con el supervisor antes de dar inicio a las actividades, con el fin de verificar detalladamente las labores a ejecutar.

2. Garantizar la disponibilidad de los operadores necesarios para la prestación del servicio de alquiler de maquinaria pesada relacionados en el Anexo No. 5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS A CONTRATA, cumpliendo con las obligaciones generales de aportes de seguridad social.

3. Cumplir con las especificaciones técnicas de cada máquina que sea requerida por el supervisor relacionados en el Anexo No. 5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS A CONTRATAR.

4. Prestar el servicio a todo costo de las máquinas solicitadas, garantizando operador, combustible y demás elementos que puedan dar certeza del funcionamiento eficiente de la siguiente maquinaria a utilizar:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
1	EXCAVADORA DE ORUGAS 20 TON. A TODO COSTO	HR
2	EXCAVADORA DE ORUGAS 13 TON. A TODO COSTO	HR
3	RETROEXCAVADORA (PAJARITA) A TODO COSTO	HR
4	VOLQUETA 6 M3 A TODO COSTO	HR
5	VOLQUETA 14 M3 A TODO COSTO	HR
6	SERVICIO DE MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO PESADO	Km

5. Garantizar la debida movilización de la maquinaria pesada cumpliendo con los permisos del ministerio de Transporte para el transporte en Camabaja de los equipos a utilizar durante la ejecución del contrato.

6. Reportar diariamente al supervisor las actividades las actividades realizadas, así como el número de horas trabajadas, el tiempo suspendido por cuestiones climáticas y cualquier situación que altere las actividades a realizar en los puntos críticos.

7. Atender diligentemente las inquietudes y sugerencias por parte del supervisor del contrato.

8. Elaborar y presentar oportunamente informes técnicos, financieros y de gestión, planes y programas complementarios que surjan a razón del cumplimiento de los objetivos propuestos, es decir de suplir las necesidades de la comunidad, bajo la estricta obediencia de las leyes, ley 1523 del 2012 y demás normas y especificaciones técnicas nacionales vigentes.

9. En caso de interrupción por averías mecánicas de la maquinaria y su reparación no se pueda efectuar en un término de 12 horas, el contratista deberá reemplazar los equipos fuera de servicio de manera inmediata, sin perjuicio al contratante por los costos en que incurra el reemplazo de la maquinaria. Para tal efecto, el contratista deberá certificar que dispone un segundo equipo con las mismas características para estos casos.

10. Presentar informe mensual, con registros fotográficos en medio físico y magnético de la ejecución del contrato.

11. Informar o reportar por escrito y oportunamente, a la supervisión por parte del Municipio de Aguazul, cualquier novedad o hecho que altere el normal cumplimiento del objeto del contrato o la ejecución de las obligaciones contractuales.

12. Promover la inclusión laboral de personas con discapacidad y, a su vez, evitar la imposición de cargas desproporcionadas que puedan afectar la adecuada ejecución técnica del contrato, la Entidad permite que el contratista seleccione la alternativa de cumplimiento conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de 2026, de acuerdo con la naturaleza de sus actividades, su capacidad operativa y la oferta laboral disponible. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a implementar y mantener durante toda la ejecución del contrato, al menos una (1) de las alternativas previstas en los numerales 1 o 2 del citado artículo, conforme a la opción indicada en su oferta. El

cumplimiento de esta obligación deberá ser acreditado ante el supervisor y/o interventor del contrato, en los términos establecidos por la normatividad vigente y será condición para el trámite de los pagos.

6.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Exigir el cumplimiento del objeto contractual.
2. Informar por escrito al contratista los sitios donde se requiere intervenir con maquinaria pesada y el alcance de las actividades a realizar.
3. Pagar al contratista oportunamente el valor del contrato en forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
4. Suministrar al contratista, la información en caso en que se requiera, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado.
5. Responder por escrito las peticiones que se reformulen en el marco del contrato.
6. Ejercer el control y seguimiento del contrato a través del supervisor.
7. Expedir el certificado de entrega y recibo a satisfacción, a través de la supervisión, previa presentación por parte del contratista de la factura y de los demás requisitos exigidos para el pago.
8. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y que se requieran para su normal y adecuada ejecución.

6.6 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La secretaría de despacho de la secretaría de Gobierno, certifica que una vez revisado el plan anual de adquisiciones de la vigencia del año 2026, Los bien (es) o servicio (s) adquirir el presente proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones adoptado mediante Resolución No. 005 del 08 de enero del 2026 y demás actos administrativos que la modifiquen o actualicen.

Lo anterior, lo corrobora JEISSON FERNEY JIMÉNEZ ADAME, en calidad de PROFESIONAL CONTRATADO, de la Oficina Asesora de Planeación.

6.7 PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS:

REQUISITO	REQUERIMIENTO		DESCRIPCIÓN
	SI	NO	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	X		Ver Anexo No. 5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS A CONTRATAR.
PLANOS		X	
ESTUDIOS Y DISEÑOS		X	
VISITA TÉCNICA	X		Anexo No. 3. INFORMES TÉCNICOS

ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD		X	
REQUERIMIENTOS LEGALES Y AMBIENTALES		X	
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN		X	
PERMISOS ESPECIALES DE OTRAS ENTIDADES		X	
PERMISOS DERECHO DE AUTOR		X	
SERVIDUMBRES Y PROPIEDAD SOBRE INMUEBLES		X	
LICENCIAS AMBIENTALES		X	
OTROS PERMISOS AMBIENTALES		X	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	X		
AUTORIZACIÓN CONCEJO PARA EL ALCALDE CONTRATAR		X	

6.8 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

ARTÍCULO 2°- Son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

ARTÍCULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Artículo 76. *Competencias de los Municipios en otros sectores, además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:*

76.9. En prevención y atención de desastres. Los municipios con la cofinanciación de la Nación y los departamentos podrán: 76.9.1. Prevenir y atender los desastres en su jurisdicción.

***Ley 1523 del 24 de abril de 2012**: Adopta la política nacional de Gestión del Riesgo de desastres estableciendo el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y en su artículo 54 establece que las* administraciones *municipales deben destinar y ejecutar recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, acciones que permiten una adecuada preparación, respuesta, e intervención del Riesgo de desastre ya que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo.*

***Artículo 1°**:*

La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Parágrafo 1°. La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

***Artículo 2:** Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.*

***Ley 1523 del 2012: Artículo 14**. Los alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.*

Numeral 16. Mitigación del riesgo: Medidas de intervención prescriptiva o correctiva dirigidas a reducir o disminuir los daños y pérdidas que se puedan presentar a través de reglamentos de seguridad y proyectos de inversión pública o privada cuyo objetivo es reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad existente.

Numeral 17. Preparación: Es el conjunto de acciones principalmente de coordinación, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento, centros de reserva y albergues y entrenamiento, con el propósito de optimizar la ejecución de los diferentes servicios básicos de respuesta, como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios

públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros.

Numeral 18. Prevención de riesgo: Medidas y acciones de intervención restrictiva o prospectiva dispuestas con anticipación con el fin de evitar que se genere riesgo. Puede enfocarse a evitar o neutralizar la amenaza o la exposición y la vulnerabilidad ante la misma en forma definitiva para impedir que se genere nuevo riesgo. Los instrumentos esenciales de la prevención son aquellos previstos en la planificación, la inversión pública y el ordenamiento ambiental territorial, que tienen como objetivo reglamentar el uso y la ocupación del suelo de forma segura y sostenible.

Numeral 21. Reducción del riesgo: Es el proceso de la gestión del riesgo, está compuesto por la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entiéndase: mitigación del riesgo y a evitar nuevo riesgo en el territorio, entiéndase: prevención del riesgo. Son medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos. La reducción del riesgo la componen la intervención correctiva del riesgo existente, la intervención prospectiva de nuevo riesgo y la protección financiera.

***Artículo 53**: Apropiaciones presupuestales para la gestión del riesgo de desastres. Las entidades del orden nacional, regional, departamental, distrital y municipal que hacen parte del sistema nacional, incluirán a partir del siguiente presupuesto anual y en adelante, las partidas presupuestales que sean necesarias para la realización de las tareas que le competen en materia de conocimiento y reducción de riesgos y de manejo de desastres.*

- ***Ley 715 de 2001.** Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (actos legislativos 01 de 2001) de la CP y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de servicios de educación y salud, entre otros.*

  Artículo 76. Competencias de los Municipios en otros Sectores, Numeral 76.9; En Prevención y atención de Desastres.

7. APLICACIÓN DECRETO No. 0248 DE 2021 (CUANDO APLIQUE)

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso o Profesional de la respectiva dependencia según quien lo determinó)

7.1. ¿Este proceso requiere adquirir alimentos a pequeños productores agropecuarios y/o de agricultura campesina, familiar o comunitarios locales, y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto destinado a las compras de alimentos?

SI		**NO**	x
En el evento de aplicar, revisar Estudio del Sector			
Justificación:			

7.2. ¿En este proceso se incluyen bienes y servicios que no están relacionados con el artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 0248 de 2021?

SI	X	**NO**	
Justificación:			

7.3. En el evento en el que la respuesta al numeral 7.1., sea positiva, indicar si se debió acudir a la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales.

SI		**NO**	x

8. INFORMACIÓN PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia en lo que respecta a bienes nacionales relevantes y estos responsables con los miembros con el comité evaluador en lo que respecta al estudio del sector)

8.1. ASPECTOS GENERALES CONFORME A GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR, VERSIÓN VIGENTE, EXPEDIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica y de Análisis del Riesgo.

Por lo anterior, el municipio de Aguazul Casanare, elaboró el documento anexo denominado "ESTUDIO DEL SECTOR", el cual hace parte integral del presente estudio previo. *Anexo 6 – Análisis del sector.*

8.2. IDENTIFICACIÓN DE BIENES NACIONALES RELEVANTES (CUANDO APLIQUE)

Debido a que el presente proceso es una prestación de servicios el objeto de Estudio Previo no se encuentra dentro del proceso de bienes nacionales, por tanto, no aplica.

9. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso o Profesional de la respectiva dependencia, según quien lo determinó)

9.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

Para determinar el valor del Presupuesto Oficial, la Secretaria de Despacho Secretaria de Gobierno, lo definió teniendo en cuenta lo que dicta la Resolución No. 159 del 13 de abril de 2026, "POR LA CUAL SE ADOPTA LA PRIMERA VERSIÓN DEL PROCEDIMIENTO "ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS DE MERCADO" DEL PROCESO DE APOYO "ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS" EN EL MARCO DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE CALIDAD DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUAZUL – CASANARE".

De acuerdo con Resolución No. 159 del 13 de abril de 2026, se pueden considerar diferentes mecanismos para definir el presupuesto oficial tales como:

1) Sondeos de Mercado.

2) Consulta base de datos especializadas.

3) Análisis de precios históricos.

El presupuesto oficial corresponde a la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($115.200.000,00),** M/CTE.IVA Incluido y demás impuestos, tasas y contribuciones que haya a lugar, así como todos los costos directos e indirectos que incurra el contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

.

OTROS COSTOS (Impuestos, tasas, contribuciones).

1. Estampilla pro-cultura 1%
2. Estampilla pro- adulto mayor 4,3%
3. Estampilla pro- deporte 2.5%
4. Estampilla para la justicia familiar 2%
5. Otros impuestos, tasas y contribuciones que apliquen al momento de la solicitud de cotización sean del orden Nacional, Departamental o Local
6. IVA

Anexo Estudio de Mercado

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

10.1 CRITERIOS HABILITANTES

En esta etapa el municipio de Aguazul verifica los siguientes requisitos exigidos para participar que deben cumplir los oferentes, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente proceso de selección:

10.1 Requisitos jurídicos
10.2 Requisitos habilitantes financieros
10.3 Requisitos habilitantes Técnicos

Requisitos que se ha determinado, teniendo en cuenta:

- Requisitos del proceso de contratación
- Valor del contrato objeto del proceso de contratación

- Análisis del sector económico respectivo; y
- Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial

Requisitos habilitantes que se establecen en el pliego de condiciones de acuerdo a la información en el anexo "Requisitos habilitantes criterios para evaluar oferta" que hace parte integral del presente estudio previo.

11. CRITERIOS PARA EVALUAR OFERTA Y ADJUDICAR EL PROCESO (CUANDO APLIQUE)

Revisar anexo "Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta" que hace parte integral del presente estudio previo

12. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

(Responsable El Profesional y/o Secretario de Despacho o Jefe la Oficina de la dependencia que está adelantando el proceso de selección, y serán revisados por el miembro del área técnica del Comité Asesor-evaluador)

Una vez efectuado el análisis respectivo y aplicada la guía M-ICR-01 "Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación" Colombia Compra Eficiente, se pudo establecer los riesgos señalados en el **Anexo No. 11** (Matriz de Riesgos).

13. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR. (cuando aplique)

(Responsable dependencia que está adelantando el proceso y revisión del Comité Asesor-evaluador).

De acuerdo a la naturaleza del contrato y la forma de pago establecida en el presente estudio previo, el Municipio se abstiene de exigir garantías de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

El contratista, para la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, podrá presentar cualquiera de las garantías que de conformidad con la norma ya indicada sean aplicables, con las siguientes coberturas:

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
Garantía de seriedad de la propuesta	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL
Garantía de Cumplimiento general del contrato.	DURACIÓN DEL CONTRATO Y HASTA LA SU LIQUIDACIÓN	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO

CALIDAD DEL SERVICIO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DURACIÓN DEL CONTRATO	DOSCIENTOS (200) SMMLV

Nota: En todos los casos el asegurado y/o beneficiario será el municipio de Aguazul, NIT. No.891.855.200 – 9.

14. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES

Se realizó la revisión de las obligaciones que en materia de Acuerdos internacionales y tratados de libre comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano. Determinando al respecto, que el presente Proceso de Contratación está sujeto a Acuerdos Comerciales de acuerdo a lo establecido en el Anexo denominado "VERIFICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE SELECCIÓN" que hace parte integral del presente estudio previo. Ver Anexo No. 12 Verificación De Tratados Internacionales.

En consecuencia, las ofertas presentadas por Proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de nacionales colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

15. DOCUMENTOS

Anexo 1 Informe De Predicción Climática A Corto, Mediano Y Largo Plazo En Colombia Del IDEAM

Anexo 2. Circular 008 - Lineamientos para la preparación y alistamiento ante la primera temporada de lluvias de 2026

Anexo 3. Informes Técnicos 1 – GRD Aguazul

Anexo 4. Identificación de población objetivo

Anexo 5. Especificaciones técnicas de los equipos a contratar

Anexo 6. Análisis del Sector

Anexo 7. Estudio de Mercado

Anexo 8. Solicitud de Cotización

Anexo 9. Cotizaciones unificadas

Anexo 10 Matriz De Riesgos

Anexo 11. Verificación tratados internacionales

Anexo 12. Requisitos Habilitantes

16. RESPONSABLES INFORMACIÓN TÉCNICA (NECESIDAD, ACTIVIDADES, JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD, PERFIL Y DEMÁS ASPECTOS TÉCNICOS) ECONÓMICA, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, RIESGOS, GARANTÍAS, ACUERDOS COMERCIALES, PLAN DE ADQUISICIONES.

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: SONIA CONSTANZA LOZANO VARGAS Cargo: SECRETARIA DE GOBIERNO	Nombre: SONIA CONSTANZA LOZANO VARGAS Cargo: SECRETARIA DE GOBIERNO	Nombre: SONIA CONSTANZA LOZANO VARGAS Cargo: SECRETARIA DE GOBIERNO

17. CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES A CONTRATAR.

REVISÓ:	CERTIFICO:
Nombre: N/A Profesional Contratado/ Profesional Universitario	Nombre: N/A Cargo: Secretario de Despacho Secretaria General

18. REVISIÓN TÉCNICA QUE ESTABLECE QUE EL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR SE AJUSTA AL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO- BBPIM, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y ORIGEN DE RECURSOS A INVERTIR, Y PAA.

REVISO: BANCO DE PROYECTOS Y CORROBORÓ PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	APROBÓ:
Nombre: JEISSON FERNEY JIMÉNEZ ADAME Profesional BPPIM o Profesional contratado	Nombre: MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA Cargo: Jefe de la Oficina Asesora de Planeación
REVISIÓN TÉCNICA: PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Nombre: N/A Cargo: Profesional Secretaría General	**APROBÓ:** Nombre: N/A Cargo: Secretario despacho de la Secretaría General

19. REVISIÓN DEL FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y GARANTÍAS

REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: HAINNER STEVEN MARTINEZ Profesional Contratado O.AJ.	Nombre: GONZALO ANDRES MENDEZ LÓPEZ Cargo: Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

20. RESPONSABLES ANÁLISIS DE LA DEMANDA, ANÁLISIS DE LA OFERTA, REQUISITOS HABILITANTES, FACTORES DE EVALUACIÓN

REVISÓ Y APROBÓ:	REVISÓ Y APROBÓ:	REVISÓ Y APROBÓ:
Nombre: HAINNER STEVEN MARTINEZ Cargo: Profesional contratado O.AJ. Comité evaluador componente Jurídico	Nombre: LUIS ENRIQUE ACUÑA JIMENEZ Cargo: Profesional contratado O.AJ. Comité evaluador componente Técnico	Nombre: JEIMY MARISELA SILVA MOLANO Cargo: Profesional contratado O.AJ. Comité evaluador componente Financiero O.AJ.

OBJETO: REALIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA AMARILLA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A TODO COSTO, PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS Y ZONAS CRÍTICAS AFECTADAS POR FENÓMENOS NATURALES Y/O ANTRÓPICOS EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL RIESGO Y DE LA LEY 1523 DEL 2012 EN MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE.